

“CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENCIÓN DE DUCTOS, ACEQUIAS Y OBRAS DE ARTE Y EJECUCION DE OBRAS MENORES EN LA COMUNA DE SAN BERNARDO”

En San Bernardo, a 03 de Abril de 2008, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcaldesa doña Orfelina Bustos Carmona, Chilena, profesora, cédula nacional de identidad N° 3.896.330-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo, en adelante “el Municipio” o “la Municipalidad” y por la otra, don Alberto Artigas Abuin, chileno, Separado, Constructor Civil, Cédula Nacional de Identidad N° 9.966.399-5, domiciliado para estos efectos en Avenida Portales N° 1410, comuna de San Bernardo, en adelante “Adjudicatario” o “Contratista”, se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: Mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 2.108, de fecha 20 de Febrero de 2008, se aprueban las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, destinadas a regular la propuesta pública denominada “Limpieza y Mantenimiento de Ductos Acequias, y Obras de Artes y Obras Menores en la Comuna de San Bernardo”.

SEGUNDO: Por Decreto Alcaldicio Exento N° 3.270, de fecha 26 de Marzo de 2008, la I. Municipalidad de San Bernardo, adjudicó los servicios de “Limpieza y Mantenimiento de Ductos Acequias, y Obras de Artes y Obras Menores en la Comuna de San Bernardo” a don Alberto Artigas Abuin, ya individualizado, ordenando la contratación de los servicios señalados.

TERCERO: En mérito de lo anterior, y por el presente acto, la I. Municipalidad de San Bernardo, representada por su alcaldesa, contrata a don Alberto Artigas Abuin, previamente individualizado, la prestación del Servicio de “Limpieza y Mantenimiento de Ductos Acequias, y Obras de Artes y Obras Menores en la Comuna de San Bernardo”.

A continuación se describen los valores adjudicados los cuales incluyen IVA:

1. Obras de Arte a Limpiar:

Obra de Arte a Limpiar	Unidad	Costo IVA Incluido
Canal:	ML	\$ 6.248.-
Acequia:	ML	\$ 845.-
Sumidero:	Unidad	\$ 20.825.-
Cámara:	Unidad	\$ 24.990.-
Abovedamiento:	ML	\$ 24.990.-
Sifón:	ML	\$ 64.260.-

Travieso:	ML	\$ 5.950.-
Canoa:	ML	\$ 2.380.-
Alcantarilla:	UNIDAD	\$ 23.800.-
Bocatoma:	UNIDAD	\$ 23.800.-
Compuerta:	UNIDAD	\$ 23.800.-
Marco Partidor:	UNIDAD	\$23.800.-
Valor mensual hombre adicional equipado:		\$ 535.000.-

2. Mantenimiento permanente.

Puntos de mantenimiento permanente:

Ubicación	Valor Mensual IVA Incluido
Sumidero y tubos de descarga Paso Bajo nivel Lo Espejo y canal calzada oriente de paso nivel.	\$ 190.400.-
Sumideros y tubos de descarga Paso Bajo nivel Balmaceda.	\$ 321.300.-
Sumideros y tubos de descarga Paso Bajo nivel O'Higgins	\$ 202.300.-
Sumideros y tubos de descarga Paso Bajo nivel O'Higgins.	\$ 202.300.-
Sumideros y tubos de descarga Canal Espejino de calle América entre Eyzaguirre y Nogales.	\$ 190.400.-
Sumideros y tubos de descarga de calle América, esquina Eyzaguirre que descarga en canal Espejino.	\$ 172.550.-
Sumideros, tubos y rejillas en calle J.T. Medina con 12 de Febrero.	\$ 190.400.-
Paso Bajo nivel Eucaliptos.	\$ 196.350.-
Cámara y Bomba de calle Nacimiento con Canal Espejino.	\$ 154.700.-
Villa Los Pinos Sur.	\$ 184.450.-
Villa Las Alamedas.	\$ 297.500.-
Nudo Los Morros con Balmaceda.	\$ 136.850.-

Avenida América con Lo Blanco.	\$ 107.100.-
Calle Sánchez.	\$ 166.600.-
Sumidero descarga de América, Florida y Galvarino Ponce (frente a Villa Antupillán)	\$ 160.650.-
Sumideros y Tubos de descarga a Canal Espejito de América entre Covadonga y San José	\$ 92.820.-
Sumideros y Tubos de descarga a Canal Lingue con Av. México.	\$ 285.600.-
La Montaña con La Quebrada.	\$178.500.-
Calle Eyzaguirre con Arturo Prat.	\$238.000.-
Balmaceda con 12 de Febrero detrás del Cementerio.	\$178.500.-
Sumidero calle Ottawa.	\$ 178.500.-
Joaquín Fabrés sumidero y tubería.	\$107.100.-
Sumidero calle Pacheco Altamirano.	\$107.100.-
Francisco de Camargo al norte de Calderón de La Barca	\$178.500.-
Francisco de Camargo al sur de Calderón de La Barca	\$178.500.-
Total	\$ 4.596.970.-

3. Obras Menores

Item	Descripción de provisión	Unidad	
1	Partidas Generales		
1.1	Instalación de Faenas	%	5,95
1.2	Señalización	%	3,57
1.3	Trazado de Obras	%	1,19
1.4	Aseo Final y Entrega	%	4,76
			P.U. Total IVA incluido
2	Partidas Especiales		
2.1	Excavaciones	M3	\$ 14.280
2.2	Excavaciones en Roca	M3	\$ 41.650.-
2.3	Excavación con Agotamiento	M3	\$ 29.750
3	Rellenos		
3.1	Relleno compensado	M3	\$ 14.280
3.2	Relleno de Empréstito	M3	\$ 17.850
3.3	Base estabilizadora compactada	M3	\$ 17.850
3.4	Gravilla	M3	\$ 13.090
4	Corte de Pavimento		

4.1	Corte manual	ML	\$ 7.140
4.2	Corte mecánico	ML	\$ 11.900
5	Demoliciones		
5.1	Demolición calzada hormigón	M3	\$ 95.200
5.2	Demolición calzada asfalto	M3	\$ 53.550
5.3	Demolición de aceras	M3	\$ 47.600
5.4	Demolición elementos de hormigón	M3	\$ 71.400
5.5	Demolición tuberías		
5.5.1	100-600 mm. de diámetro	ML	\$ 17.850
5.5.2	600 y mas mm de diámetro	ML	\$ 23.800
6	Extracción de escombros		
6.1	Extracción material excavación	M3	\$ 14.280
6.2	Extracción material demolición	M3	\$ 16.660
7	Moldajes		
7.1	Moldajes 1	M2	\$ 13.090.-
7.2	Moldajes 2	M2	\$ 5.950
8	Hormigones		
8.1	Hormigón 170 Kg/C/M3	M3	\$ 83.300
8.2	Hormigón 212,5 Kg/C/M3	M3	\$ 95.200
8.3	Hormigón 255 Kg/C/M3	M3	\$ 107.100
8.4	Hormigón 300 Kg/C/M3	M3	\$ 113.050
8.5	Hormigón 340 Kg/C/M3	M3	\$ 116.620
8.6	Acelerador de fraguado	M3	\$ 21.420
9	Carpetas asfálticas		
9.1	3 Cm	M2	\$ 8.330
9.2	5 Cm	M2	\$ 13.090
9.3	6 Cm	M2	\$ 15.470
9.4	7 Cm	M2	\$ 17.850
9.5	8 Cm	M2	\$ 20.230
9.6	9 Cm	M2	\$ 22.610
9.7	10 Cm	M2	\$ 26.180
10	Estucos		
10.1	Estuco normal	M2	\$ 9.520
10.2	Estuco impermeabilizante	M2	\$ 11.900
11	Enfierradura	Kg	\$ 2.380
12	Provisión y colocación de tuberías		
12.1	200 MM	ML	\$ 10.115
12.2	300 MM	ML	\$ 16.065
12.3	400 MM	ML	\$ 26.775
12.4	500 MM	ML	\$ 33.915
12.5	600 MM	ML	\$ 38.675
12.6	800 MM	ML	\$ 83.300
12.7	1000 MM	ML	\$ 107.100
13	Obra de estructura metálica		
13.1	Rejilla para sumidero		
13.1.1	Rejilla de Fierro fundido		
A)	Rejilla de 0,41 M x 0,98 M	U	\$ 136.850
B)	Rejilla de 0,41 M x 0,66 M	U	\$ 113.050
13.1.2	Rejillas laminadas	Kg	\$ 3.570
13.2	Ángulos de cámaras y sumideros	ML	\$ 10.710
13.3	Malla para protección	ML	\$ 4.522
13.3.1	Módulo de cierre	ML	\$ 41.650
13.3.2	Módulo de baranda	ML	\$ 29.750
13.3.3	Módulo de portón	ML	\$ 47.600

14	Brocales de cámara	ML	\$ 10.710
15	Provisión y colocación de tapas	U	\$ 33.320
16	Rectificación de cámaras	U	\$ 29.750
17	Reposición de tableros de puentes		
17.1	Tablones de 2" x 10"	M2	\$ 41.650
17.2	Tablones de 3" x 10"	M2	\$ 53.550
18	Provisión y colocación de soleras	ML	\$ 17.850
19	Sellado de juntas en pavimento	ML	\$ 2.142
20	Ensayes		
20.1	Ensayes de Mecánicas suelo	C/U	\$ 29.750
20.1.1	Análisis granulométricos	C/U	\$ 29.750
20.1.2	Limites de Atterberg	C/U	\$ 38.080
20.1.3	C.B.R	C/U	\$ 71.400
20.1.4	Densidad en Terreno	C/U	\$ 53.550
20.1.5	Desgaste de los Ángeles	C/U	\$ 47.600
20.2	Ensayes sobre mezcla asfáltica	C/U	\$ 47.600
20.2.1	Extracción de ensayes testigos	C/U	\$ 71.400
20.2.2	Determinación del % asfáltico	C/U	\$ 53.550
20.3	Ensayes sobre mezcla de hormigón	C/U	\$ 71.400
20.3.1	Ensayes de comprensión	C/U	\$ 71.400
20.3.2	Determinación de espesor	C/U	\$ 53.550
21	Albañilería		
21.1	Albañilería ladrillo fiscal	M2	\$ 20.825
21.2	Albañilería ladrillo muralla	M2	\$ 23.800
22	Suministro y colocación de tubos corrugados		
22.1	Tubos de 400 MM corrugado	ML	\$ 89.250
22.2	Tubos de 600 MM corrugado	ML	\$ 95.200
22.3	Tubos de 800 MM corrugado	ML	\$ 119.000
22.4	Tubos de 1000 MM corrugado	ML	\$ 142.800
23	Construcción de Zanjas absorbentes		
23.1	Suministro y colocación de bolón de 4" a 10" de diámetro	M3	\$ 17.850
23.2	Suministro y colocación de geotextil	M2	\$ 4.165

CUARTO: El presente contrato será en pesos a precio unitario, sin derechos a anticipos, cancelándose por mes vencido dentro de los 15 días hábiles siguientes, en el caso de la mantención permanente, y a los 15 días hábiles posteriores al término de la limpieza u obra menor, según corresponda. Estas cancelaciones serán de acuerdo a los valores indicados en la cláusula anterior.

QUINTO: Para los efectos del presente contrato, el IVA se considera como valor pro forma, es decir, en el evento de ocurrir cualquier variación que experimente el I.V.A., el contratista deberá asumir el costo.

SEXTO: El plazo de duración del presente contrato será de cuatro años, no renovable, contados desde el acta de inicio del servicio.

SEPTIMO: Sólo eximirá al adjudicado del cumplimiento de sus

obligaciones contractuales casos fortuitos o razones de fuerza mayor no imputables a éste, que sean debidamente calificados por la ITS, según sea el caso. Debiéndose en estos casos cancelar de acuerdo a las obras efectivamente realizadas.

OCTAVO: Serán obligaciones del contratista, entre otras, las siguientes:

A) Señalizar las obras de forma adecuada para evitar que ocurran accidentes, tomando las medidas correspondientes que así lo impidan. Deberá además colocar en lugar visible un letrero especificando detalles de la obra, su financiamiento, fuente de financiamiento y mandante

B) Recepción de terreno, instalación de faena, cuidador.

C) Aportar el Libro Manifold.

D) Transportar, a solicitud e indicación de la Directora de Operaciones al inspector Técnico del Servicio, las veces que el servicio contratado así lo requiera.

E) Las remuneraciones que pague el contratista a su personal no podrán ser inferiores a las legales vigentes y serán de su exclusivo cargo al igual que las imposiciones previsionales y seguros que corresponda, al día. No se cursará pago alguno si el contratista no acredita el pago oportuno de las remuneraciones y cotizaciones provisionales del personal ocupado en las faenas o trabajos.

El Mandante no tendrá relación contractual alguna con dicho personal.

F) Será de cargo del contratista el pago de todas las obligaciones vigentes en la República de Chile durante la vigencia del contrato en lo que se refiere a impuestos, tasas y contribuciones fiscales, y de cualquier otra índole, lo que se deberá tener en cuenta al momento de realizar la oferta.

G) El contratista deberá velar por la seguridad del personal que desarrolla los trabajos, tomando todas las medidas correspondientes, de forma tal de prever cualquier accidente. Asimismo, deberá entregar los elementos y equipos de seguridad que se requieran para salvaguardar la salud de los trabajadores, exigiendo y supervisando la utilización de estos.

Los accidentes, incendios o cualquier otro siniestro que deteriore o destruya las obras, ocasionando pérdida de materiales, serán de cargo exclusivo del contratista.

H) Responder de todo daño causado a las personas y/o bienes municipales o de terceros, con ocasión de la ejecución de las obras o servicios mediante la contratación de un seguro por daños a terceros.

I) Es obligación del contratista mantener en forma expedita, y a su costo, el tránsito por las vías públicas y el paso de las aguas, con motivo de la ejecución de los trabajos, siendo de su responsabilidad los perjuicios que se ocasionen a terceros en bienes fiscales, municipales o nacionales de uso público, de acuerdo con las leyes y ordenanzas respectivas.

NOVENO: La fiscalización de los Servicios contratados estará a cargo de la Dirección de Operaciones, quien designara un Inspector Técnico de Servicio (ITS) para tal efecto, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estime necesario implementar. El Inspector Técnico de

Servicio, velará por la buena ejecución de este servicio. Sin perjuicio que la fiscalización de Obras Menores queda radicada en la Dirección de Obras Municipales (DOM), la indicación para la ejecución de las obras pertinentes será la que indique la Directora de Operaciones. Para este caso el Director de Obras designara a un Inspector Técnico de Obra, sin perjuicio de otros mecanismos de control que se estimen necesarios implementar. El Inspector Técnico de Obra, velará por la buena ejecución de la obra

DÉCIMO: El incumplimiento por parte del contratista de los plazos y condiciones de su oferta ó de las obligaciones que impongan las Bases Administrativas Especiales o las que se asuman al suscribir el presente contrato, dará derecho a la Municipalidad para rescindir administrativamente el presente instrumento. Una vez iniciado el presente contrato, la Municipalidad podrá poner término de inmediato al contrato por la sola vía administrativa y sin forma de juicio y quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía a la Vista por el fiel cumplimiento del contrato, por el fiel cumplimiento de la mantención permanente o por la obra menor, dependiendo de que servicio origine la causal, será la Boleta que se haga efectiva, entre otros en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de ambas partes, en cuyo caso, el contratista deberá proponer, al menos con sesenta días de anticipación, su intención de no continuar con el contrato mediante comunicación escrita dirigida al Sr. Alcalde. El mandante se reserva el derecho de aceptar o rechazar la proposición siempre y cuando no se vean perjudicados los intereses municipales.
- b) Si el contratista ha hecho abandono del servicio, o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio y posterior informe de la Inspección Técnica del Servicio, equivalga al abandono de la limpieza y mantención.
- c) Si no ha comenzado las labores de limpieza y mantención dentro del plazo fijado en el contrato o las ha suspendido por tres (3) o más días, habiendo sido requerido por escrito por la Inspección del Servicio para que las inicie o continúe, sin que el contratista haya justificado su demora.
- d) Si no ha efectuado dentro de los tres (3) días de haber sido notificado por escrito por la Inspección Técnica del Servicio, la reparación de los trabajos que hayan sido rechazados en la limpieza y mantención.
- e) Si el contratista fuese declarado en quiebra o incurriera en insolvencia.
- f) Si al contratista le fueren protestados documentos comerciales que mantuviere impagos por más de sesenta (60) días o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- g) Si al contratista se le aplicare una multa que sea igual o superior al 25 % del valor del servicio, por dos multas consecutivas o tres discontinuas, durante un año calendario.

- h) Si ha juicio de la Inspección Técnica del Servicio, el contratista no está ejecutando la limpieza y mantención de acuerdo con el contrato, o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas en las Especificaciones Técnicas.
- i) Por negarse a ejecutar las obras.
- j) En el evento que el contratista no diera cumplimiento al pago de la remuneraciones o imposiciones previsionales del personal

DÉCIMO PRIMERO: El contratista declara expresamente conocer y aceptar que, la Municipalidad de San Bernardo podrá declarar el término anticipado de pleno derecho del contrato y proceder a su liquidación anticipada cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito calificada por la Municipalidad, se deba paralizar definitivamente los servicios contratados.

En este caso la Municipalidad dará aviso por carta certificada al contratista, una vez producido el hecho, plazo en el cual ambas partes convendrán la forma y condiciones en que se paralizarán los servicios.

La Municipalidad no pagará indemnización alguna al adjudicado, ni ninguna suma adicional a las señaladas por ningún concepto, pero se les devolverá las retenciones y garantías una vez que éste haya entregado los servicios del Contrato realizadas a plena satisfacción de la Municipalidad.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad de San Bernardo podrá aplicar administrativamente multas que corresponderán a valores en UF, calculado de acuerdo al monto que tenga al día en que se aplique la sanción. Las Multas se aplicarán previo informe fundado de la I.T.S. y V°B° de la Directora de Operaciones por razones justificadas y atribuibles al contratista, para las infracciones que se señalan a continuación y por el monto máximo que se indica en cada caso.

- a) Por no cumplir en el plazo dado por la Inspección del Servicio las observaciones y correcciones realizadas respecto de las labores de Mantención Permanente; por labores de limpieza que se atrasen según la Orden de Trabajo, 3 UF por cada día de atraso.
- b) Por no retirar los residuos provenientes de la limpieza de canales y sifones en el período de dos (2) días, se multará con un monto de 3 UF por día que exceda.
- c) Por no atender los trabajos de emergencia solicitados, 3 UF por vez detectada, después de un máximo de 6 horas de dado el aviso.
- d) Por no contar con el personal mínimo en terreno, de acuerdo a lo ofertado por cada vez que sea sorprendido, 3 UF por día que no cumpla esta condición.
- e) Por no señalizar las faenas que se realizan en vías públicas, por cada vez que sea sorprendido, 5 UF.

- f) Por entregar los residuos en lugares de descarga no especificados o no autorizados por la Inspección Técnica del servicio, por cada vez que sea sorprendido, 10 UF.
- g) Por aceptar dádivas o solicitar dinero, por parte del personal, a particulares, condicionando trabajos contemplados en el presente contrato o sus respectivas bases. Por cada vez que sea sorprendido, 2 UF.
- h) Por no cumplir con las faenas y plazos indicados en el formato N° 6 de Mantenimiento Permanentes, se multará en 3 UF, por día de atraso sin justificación.
- i) Por no proveer oportunamente, dentro del servicio contratado los elementos de trabajo, equipos y vehículos señalados en la oferta. 3 UF, por día de atraso en el aporte de estos elementos.
- j) Por no utilizar los elementos de seguridad necesarios y los uniformes estipulados en las Especificaciones Técnicas. Por cada vez que sea sorprendido, 5 UF
- k) Por no atender las órdenes de trabajos realizados por la Inspección Técnica del Servicio, en un plazo de 3 días corridos, 5 UF, por cada día de atraso.
- l) Por detectar depósito de sedimentos, acumulación de basuras o desechos que puedan traer como consecuencia desbordes o inundaciones, 5 UF, por vez detectada y por cada obra de arte o línea de agua afectada.

En caso de reincidencia en un mes calendario, las multas siguientes se duplicarán para ese mismo mes.

DÉCIMO TERCERO: En lo relativo a las obras menores, la Municipalidad se reserva el derecho, a través, de la ITO, de cobrar multas por los siguientes conceptos:

Multa de 2 UF en los siguientes casos:

- a) Por cada día que el contratista no cumpla con los plazos señalados por la I.T.O., para superar cualquier observación de acuerdo a las Bases que regulan la Licitación.
- b) Por cada día que no se encuentre en obra, el profesional responsable, injustificadamente.
- c) Por cada día de atraso respecto de la fecha de término de ejecución estipulado en la Orden de Trabajo.
- d) Por no utilizar los elementos adecuados para cumplir con lo establecido en la Orden de Trabajo. Además, se deberán presentar en obra los trabajadores con sus respectivos equipos como cascos, zapatos de seguridad, trajes de agua si se requiere, uniforme con logotipo de la Empresa, etc. Esto se considera cada vez que se detecte tal situación.

Y se aplicará una multa de 1 UTM, por cada día de atraso en el plazo de ejecución de las obras estipulado en el contrato y que sea imputable al contratista. Con todos los días de atraso no podrán exceder en 15 días corridos al plazo ofertado, o su ampliación si la hubiere. Si ello ocurriere, el Mandante queda facultado para caducar el contrato, haciendo efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. En el evento de caducar el contrato se liquidará según lo efectivamente ejecutado sobre la base de los precios unitarios entregados por el contratista en el Itemizado Tipo.

El monto acumulado por concepto de multas no podrá ser superior al 50% del monto total de la obra menor solicitada en la orden de trabajo. Si ello ocurriera, la Municipalidad queda facultada para caducar el contrato, haciéndose efectiva la Boleta de Garantía de ejecución de obras menores, restituyéndose al contratista la proporción que corresponda al valor del trabajo efectuado por éste a satisfacción, según lo establezca la ITO, restándole el monto que corresponde por concepto de multa.

DÉCIMO CUARTO: El contratista podrá apelar a la aplicación de la(s) multa(s), para lo cual deberá dirigirse, por escrito, a la Sra. Directora de Operaciones (ITS), y al Director de Obras Municipales /ITO), según el caso, dentro de los tres (3) primeros días hábiles, contados desde la fecha de anotación en el libro Manifold. En dicha apelación deberá informar sobre las causas que ocasionaron, a juicio del contratista, la deficiencia y qué procedimiento se utilizó en terreno para superar la situación, ya sea intentando evitar o disminuir la deficiencia, dadas las condiciones en terreno. Esto lo analizará el Director que corresponda en reconsideración a la medida tomada.

El Director que corresponda, dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para responder, en forma escrita, al contratista, si acepta o rechaza la apelación.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Alcalde para modificar o dejar sin efecto la sanción, de acuerdo al informe de la Inspección Técnica del Servicio y la resolución del Director de Operaciones o de la Inspección Técnica de Obra y la resolución del Director de Obras Municipales. La determinación del Alcalde deberá notificarse a través del libro Manifold al concesionario.

La aceptación de la apelación significará desestimar completamente la aplicación de la multa al contratista por cada infracción cometida.

Se aplicará este procedimiento cuando se considere que la ocurrencia de la deficiencia no es responsabilidad directa y total del contratista, sino que obedece a situaciones que escapan completamente a su control, aún cuando se aplicare medidas de disminución de efectos negativos.

El contratista una vez enterado de la aplicación de la multa a través del libro Manifold, deberá ingresar el monto de la multa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación en el libro Manifold, mediante un formulario de ingreso en la Tesorería Municipal.

DÉCIMO QUINTO: La I. Municipalidad de San Bernardo cancelará contra la presentación de la factura emitida por el contratista a nombre

de la I. Municipalidad de San Bernardo, RUT: 69.072.700-5, dirección Eyzaguirre #450, San Bernardo.

Los pagos se realizarán por mes vencido y dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la Factura respectiva por parte de la Dirección de Operaciones, previa visación del Inspector Técnico del Servicio (I.T.S) (informe detallado de los trabajos realizados en Limpieza y Mantenimiento de los Ductos, Acequias, etc.), incluyendo multas y observaciones si las hubiere. Este informe deberá venir firmado por la Directora de Operaciones y el Inspector Técnico del Servicio; cuando proceda, la cancelación de Obras menores se perfeccionará, a través, de la Dirección de Obras Municipales. En caso de existir multas, éstas se deducirán del valor señalado cuando proceda.

Previo a la realización del pago, el contratista deberá presentar mensualmente la factura a la Dirección de Operaciones para su visación, adjuntando Certificado original de la Inspección del Trabajo, acreditando estar al día en las imposiciones Previsionales del personal a cargo del Proyecto correspondiente al mes anterior del pago facturado y copia del pago al día del seguro de daños a terceros.

DÉCIMO SEXTO: El contratista solicitará a la Dirección de Operaciones el pago del Servicio de Limpieza y Mantenimiento, previa presentación de los siguientes documentos:

- a. Factura correspondiente teniendo presente que a dicho valor se le descontará las Multas que procedan si las hubiese.
- b. Ordenes de Limpieza o Mantenimiento (fotocopia).
- c. Listado de los trabajos ejecutados en el mes visado por la I.T.S.

El contratista percibirá por los servicios de limpieza y de Mantenimiento, un monto de dinero que será determinado por la respectiva Orden de Trabajo, según el valor del servicio especificado más los reajustes que correspondan.

El pago se efectuará de la siguiente forma:

- a. Por Orden de Trabajo efectivamente ejecutada y aprobada, con toda la documentación exigida.
- b. Para el caso de la Mantenimiento Permanente, por mes vencido y a Plena conformidad del I.T.S.
- c. Dentro de los diez días siguientes de la aceptación de la factura respectiva por parte de la Dirección de Operaciones.

DÉCIMO SÉPTIMO: Solicitud de Pago de la Obra Menor: Una vez revisados, aceptados y firmados estos documentos, por parte del Director de Obras Municipales, esta unidad pedirá el pago a la Dirección de Administración y Finanzas, adjuntando los siguientes documentos:

- a. Factura visada por el Director de Obras Municipales
- b. Certificado de Recepción Provisoria de la Obra Menor, con VºBº de la I.T.O. y firmado por el Director de Obras Municipales, el que

debe consignar todas las observaciones pertinentes a la ejecución y recepción provisoria de la obra en cuestión.

- c. Orden de Trabajo (original), firmada por el Director de Obras Municipales.
- d. Listado de nombres del personal y fotocopias de cotizaciones previsionales del mes anterior a la presentación de servicios debidamente cancelados en el plazo legal para ello.
- e. Certificado, en original, de la Inspección del Trabajo que acredite la no existencia de deudas por concepto de cotizaciones previsionales con el personal asignado a la ejecución de la obra menor.

El contratista deberá presentar al Director de Obras Municipales, una vez efectuada la recepción provisoria de las Obras Menores por parte de la I.T.O., los siguientes documentos para su firma y timbre:

- a. El contratista entregará un Estado de Pago de la Obra Menor, firmada por él, que contendrá las obras ejecutadas, las cubicaciones, unidades, precios unitarios netos correspondientes y el producto de la cubicación por dicho precio unitario, con V°B° de la I.T.O.

Los valores a cancelar serán los vigentes a la fecha en que se emitió la Orden de Trabajo.

- b. Debe entregar la factura respectiva mencionando la obra menor a que se refiere, y demás antecedentes, con V°B° de la I.T.O.

DECIMO OCTAVO: El valor de los servicios a prestar, se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadística, entre el mes anterior al inicio de un semestre y el mes anterior al del término del mismo período.

DECIMO NOVENO: Para garantizar el Fiel Cumplimiento del contrato, Don Alberto Artigas Abuin, hace entrega de una Boleta de Garantía, extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Bernardo, por un monto equivalente a \$300.000 (trescientos mil pesos), con una vigencia anual, la que deberá ser renovada con al menos 30 días de anticipación al término de cada año.

En el mismo acto y bajo las mismas condiciones antedichas, Don Alberto Artigas Abuin hace entrega de una Boleta de Garantía por el fiel cumplimiento de la mantención permanente por un monto equivalente a \$ 5.000.000.- (cinco millones de pesos), con una vigencia anual, la que deberá ser renovada con al menos 30 días de anticipación al término de cada año

Si la renovación de cualquiera de estas boletas no ocurriere en tiempo, monto y forma, el Municipio quedará facultado para poner término anticipado al contrato, por la sola vía administrativa, haciendo efectiva la garantía.

VIGÉSIMO: Las partes establecen expresamente que para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan domicilio en la Comuna de San Bernardo y se someterán a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato fue ordenado mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 3.270 de fecha 26 de Marzo de 2008 y su gasto deberá imputarse a los Items 22.08.999.003 y 31.02.004.001.002 del presupuesto municipal vigente.

VIGESIMO SEGUNDO: Las partes establecen expresamente, que forman parte integrante del presente contrato, las Bases Administrativas Generales para la ejecución de obras, las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Aclaraciones y Anexos, así como también todos aquellos documentos que rigieron la propuesta pública denominada "Limpieza y Mantenimiento de Ductos Acequias, y Obras de Artes y Obras Menores en la Comuna de San Bernardo".

VIGESIMO TERCERO: La personería de doña Orfelina Bustos Carmona, como Alcaldesa de San Bernardo consta en Decreto Exento P-N° 7.722 de fecha 6 de Diciembre de 2004, según fallo del Tribunal Electoral de fecha 30 de Noviembre de 2004, decreto que no se inserta por ser conocido por las partes.

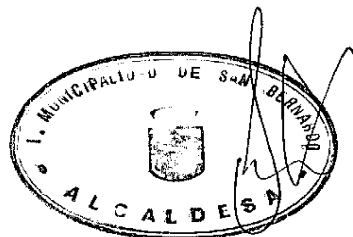
Previa lectura las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el Secretario Municipal, quien actúa como Ministro de Fe.

Firman en señal de plena satisfacción del presente contrato.

Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato, concurriendo además el señor Secretario Municipal, quien actúa como ministro de Fe.



ALBERTO ARTIGAS ABUIN
CONSTRUCTOR CIVIL
CONTRATISTA



ORFELINA BUSTOS CARMONA
ALCALDESA



RODOLFO MUÑOZ CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL